

CIRCULAR N° 001/2011-PRESIDENCIA-TSC
20 de Octubre de 2011

Señores

Audidores Internos

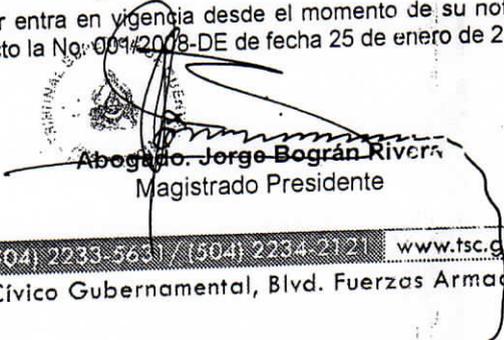
De los Sujetos Pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Mediante Circular No. 001/2008-DE de fecha 25 de enero de 2008, les fue notificado el procedimiento que tendrían que seguir para el ingreso oficial a este Tribunal los informes que se derivan de las Auditorías e Investigaciones que ustedes realizan, mismos que contengan hechos con indicios de Responsabilidad Penal, Civil y/o Administrativa; sin embargo, con la finalidad de precisar el procedimiento correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo N° 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas informo a usted el procedimiento y los requisitos siguientes:

1. Los Informes que contengan hechos con indicios de Responsabilidad Civil, Penal y/o Administrativa, serán revisados en cada Unidad de Auditoría Interna, por el supervisor asignado a través del Departamento de Supervisión de Auditorías Internas.- Una vez que hayan cumplido con las observaciones sugeridas, estos ingresaran al Tribunal de manera "OFICIAL" para que continúe con el trámite interno correspondiente, por lo cual deberán ser canalizados de la siguiente manera:
 - 1.1.- El Informe y los Pliegos de Responsabilidad Civil e Informe Penal, ingresaran a este Tribunal a través de la Secretaría General, para cumplir con el procedimiento interno establecido y tramite correspondiente, para lo cual el contenido de estos deberá apegarse a las disposiciones emitidas por este órgano contralor.
 - 1.2.- El Informe y los Pliegos de Responsabilidad Administrativa ingresaran a este Tribunal a través del Departamento de Supervisión de Auditorías Internas, para que continúen con el trámite correspondiente.
2. Los requisitos mínimos que deberá contener un Informe y los Pliegos de Responsabilidad son:
 - La carta de envío debidamente firmada y sellada por el Auditor Interno.
 - El Informe y los Pliegos de Responsabilidad deberán contener las evidencias que sustenten los hallazgos.
 - Incluir autenticas de los documentos probatorios debidamente firmadas y selladas por el Secretario General de la Institución y/o un Notario Público.
 - Cada una de las páginas debe llevar la media firma del Auditor Interno, Sello de la Unidad de Auditoría Interna y deben estar enumeradas en forma secuencial ascendente (foliado), incluyendo la documentación probatoria.
 - Las fotocopias deben ser legibles.
3. La identificación del sujeto a responsabilizar, deberá ser exacta y contendrá:
 - Nombre Completo, número de identidad, dirección domiciliaria exacta, número de teléfono, cargo que desempeñó durante el periodo de la gestión auditada.
4. En el informe se debe adjuntar fotocopia de la hoja de supervisión firmada por el supervisor asignado a través del Departamento de Supervisión de Auditorías Internas del TSC, en la cual se evidencia que el Informe fue revisado y que los documentos probatorios sustentan el contenido de los hallazgos.
5. Es menester aclarar que los informes de auditoría e investigaciones que realicen, ingresan de manera oficial a este Ente Contralor, sujetos a posterior revisión para llegar a ser notificados.

Asimismo se le recuerda que el contenido, calidad y debida sustentación del Informe y de los Pliegos de Responsabilidad es competencia exclusiva del Auditor Interno.

La presente circular entra en vigencia desde el momento de su notificación, misma que deja sin valor y efecto la No. 001/2008-DE de fecha 25 de enero de 2008.


Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

Tel. (504) 2233-5661 / (504) 2234-2121 | www.tsc.gob.hn | e-mail: tsc@tsc.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras